

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/ Miguel Ángel, n. 11
28010- MADRID

ACLARACIÓN HECHO RELEVANTE NÚM. 129453

Muy Sr. Mío,

Atendiendo a su solicitud de aclaración de algunos extremos relativos al Informe preceptivo sobre los acuerdos propuestos a la Junta general extraordinaria convocada por el Consejo de administración de la COMPANYIA D'AIGÜES DE SABADELL, S.A. (en adelante CASSA) para el próximo 14 de septiembre de 2010, y comunicada ayer, 24 de agosto de 2010, como Hecho Relevante núm. 129453, me complace manifestarle lo siguiente:

1. En relación al significado del conjunto de los acuerdos cuya adopción se propone a la referida Junta, tres de ellos relativos a distribución de dividendos (Acuerdo 1º, 2º y 3º), y un cuarto (Acuerdo 4º) relativo a la resolución de la relación jurídica en virtud de la cual CASSA gestiona unos servicios de saneamiento de aguas residuales, retorno de aguas depuradas y tratamiento de lodos (sin perjuicio de un ulterior, Acuerdo 5º, de carácter meramente instrumental), procede señalar que:

A) Los Acuerdos 2º y 3º responden a un cambio en la política de dividendos de la compañía, cuya iniciativa corresponde al Consejo de administración, a la vista de la existencia, por un lado, de unos activos (los valores poseídos por RIBATALLADA, S.A.) que, tal y como se dice en el Informe preceptivo de referencia, no desarrollan ninguna función relevante en relación al negocio esencial de CASSA, desde hace tiempo advertido por el Consejo de administración, y también a la vista de la existencia, por otro, de un exceso en las reservas de libre disposición.

B) El Acuerdo 1º en cambio, como también se señala en el Informe preceptivo de referencia, constituye la práctica habitual de CASSA de satisfacer cantidades a cuenta del dividendo del ejercicio en curso, adoptando el correspondiente acuerdo en el curso del segundo semestre de dicho ejercicio, como también es práctica habitual, sin perjuicio de la fecha de pago.

C) El Acuerdo 4º, tal y como se señala en el Informe preceptivo de referencia, responde a la oportunidad de reconsiderar si una relación jurídica de servicios encomendados a una sociedad mixta (CASSA) por el Ayuntamiento de Sabadell, elegida por éste mediante un procedimiento administrativizado en virtud de la composición material de su accionariado, puede mantenerse cuando se produce un cambio significativo en esa composición material, lo cual podría ocurrir si tuviera éxito la OPA anunciada por la SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A. (en adelante AGBAR).

Que todos estos acuerdos propuestos a la Junta general extraordinaria convocada puedan afectar a la oferta anunciada por AGBAR, ni se descarta ni se confirma, pues es la sociedad oferente quien debe considerarlo. En todo caso, por si hubiera algún riesgo al respecto, el Consejo de administración, dada la existencia del anuncio de la referida oferta, ha procedido a supeditar la eficacia jurídica de todos estos acuerdos a la Junta general tal y como lo exige el artículo 60 bis 1. de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 28.4 del RD 1066/2007, de 27 de julio sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.

2. En relación al significado del Acuerdo 2º relativo a los dividendos extraordinarios a satisfacer con cargo al resultado de la venta de la cartera de valores que posee la sociedad RIBATALLADA, S.A., sociedad unipersonal cuyo único socio es CASSA, conviene insistir en que la propuesta se circunscribe a lo señalado, a la cartera de valores, y no a los activos inmobiliarios; esto es, la cartera de valores integrada por valores todos ellos negociados en las bolsas de valores. En el patrimonio de RIBATALLADA, S.A., como es bien sabido por todos los socios de CASSA, a la vista de las cuentas anuales, tanto individuales, como consolidadas, y se indica en el Informe preceptivo de referencia, sólo hay activos de dos géneros: valores mobiliarios e inmuebles. Pues bien, insistimos, sólo es la cartera de valores la que se propone enajenar.

La indeterminación del momento del pago del dividendo extraordinario correspondiente no es otra que la derivada del hecho de que este dividendo requiere de la previa venta de esta cartera, acto para la cual se solicita que la Junta general autorice a los órganos competentes para proceder al respecto, y en un plazo máximo de cinco días naturales, desde que CASSA reciba el producto de la venta (como dividendos extraordinarios de RIBATALLADA, S.A.) proceda al pago a sus accionistas. Fijar de modo distinto el momento de pago, señalando una fecha determinada, impediría que el órgano de administración correspondiente pudiera elegir un momento para la venta que maximizara el valor de esa cartera.

Evidentemente en este momento es imposible conocer cuál será el producto de esta venta y, por consiguiente, el correspondiente dividendo extraordinario. Sin embargo hoy se puede señalar que de conformidad con los valores de cotización de los valores referidos a 12 de agosto de 2010, esa cartera tenía un valor conjunto de 6.358.653,64 de Euros.

3. Finalmente en relación al significado económico que representa la relación jurídica en virtud de la cual CASSA gestiona unos servicios de saneamiento de aguas residuales, retorno de aguas depuradas y tratamiento de lodos, los datos son los siguientes, tal y como se deduce de los estados financieros disponibles por todos los accionistas:

Ejercicio	Cifra Negocios CASSA	Cifra Negocios Grupo	Servicios de saneamiento, etc.	% CASSA	% Grupo
2009	21.613.697,11 €	39.297.761,37 €	4.849.468,63 €	22,44%	12,34%
2010 1 ^{er} sem.	10.170.421,73 €	18.919.944,35 €	2.215.716,75 €	21,79%	11,71%

Confiamos en que estas aclaraciones sean suficientes, y sin perjuicio de cualquier otra que la CNMV considere oportuno solicitar, me permito indicar que todos los accionistas han tenido y tendrá toda la información oportuna, al amparo del derecho de información que les asiste, como se recuerda en el anuncio de la convocatoria, desde el momento de ésta, en virtud del artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Atentamente

Miquel Àngel Fos Vieco
Director General

Sabadell 25 de agosto de 2010